



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL -CAPITALCOOP
Demandado : VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ Y AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO
Radicación : 2022-00353

Atendiendo lo solicitado por el Representante Legal de CAPITALCOOP, el doctor GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, identificado con cédula número No. 79.941.243; en el cual solicita se ordene el pago y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso; y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante a través de su representante Legal.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante a través de su representante legal el Dr. GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, identificado con cédula número No. 79.941.243, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ